



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Donar Órganos es Donar Vida"

"1904 - 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/10/14	Hs. 16:38
Numero: 173	Fojas: 9
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 264/2014.-
Letra: B. FPV.-

USHUAIA, 1 de octubre de 2014.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

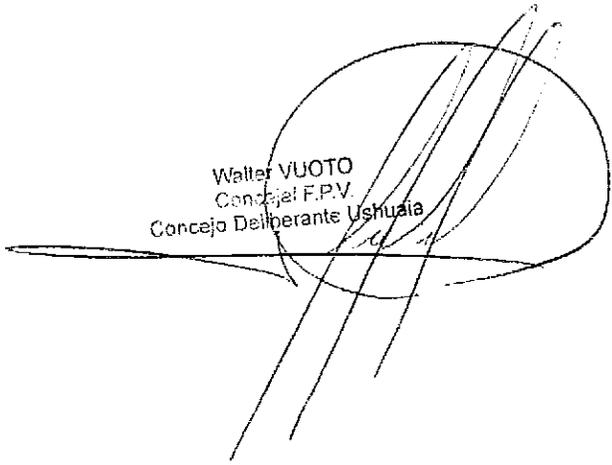
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados, del presente Proyecto de Ordenanza.

El mismo obedece a la demanda generada por los administrados, que en sus necesidades puntuales requieren una respuesta legislativa sobre la realidad que los comprende.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904 – 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

FUNDAMENTOS

La señora Nélica Castro, DNI N° 12.930.067 solicita su reconocimiento como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, que perteneciera al Señor Enrique Marcelino Romero, D.N.I. N° 8.551.461, quien ha fallecido el 8 de agosto de 2014, hasta tanto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2986, Artículo 6° se efectúe el cambio sucesorio de titularidad definitivo.

Adjunta presentación efectuada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S. efectuada el 29 de setiembre de 2014, solicitando inicio juicio sucesorio y, en los términos del artículo 666 del Código Procesal Civil Comercial L. R. y M. designa administrador provisorio a la interesada, cónyuge supérstite y con acuerdo de sus hijos.

Walter MUOTO
Contralor P.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904 – 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Designar a la señora Nélide Castro, DNI N° 12.930.067 solicita su reconocimiento como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, que perteneciera al Señor Enrique Marcelino Romero, D.N.I. N° 8.551.461, quien ha fallecido el 8 de agosto de 2014, hasta tanto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2986, Artículo 6° se efectúe el cambio sucesorio de titularidad definitivo.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar a la señora Nélide Castro, DNI N° 12.930.067, de los alcances del Inciso c) Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a solo efectos de conservar la licencia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 271.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Walter GOTO
Concejo P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



Juzg. Civ. y Com. N° 2 D.S.

Autos :

Expediente: 20000 - Año: 2014

ROMERO, Enrique
Marcelino s/ SUCESSION
AB-INTESTATO

Juez :	_____	Actor :	_____
Fiscal :	_____	Demandado :	_____
Defensor :	_____		

Ingresó : 29/09/2014

Hora : 13:20:07



* E D 0 0 9 0 0 0 1 2 2 3 4 2 5 *

SECRETARIA UNICA

PROMUEVEN JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Distrito Sur
Recibido en Secretaría el Día

29 SEP 2014

**SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL EN
TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL SUR:**

Nélida CASTRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 12.930.067, con domicilio real que denuncio en calle BAHIA USHUAIA NRO. 3065 BARRIO RIO PIPO DE LA CIUDAD DE USHUAIA, por derecho propio, y en representación de sus hijos **Pablo Daniel** y **Rodrigo Enrique** ambos de apellido **ROMERO** conforme oportunamente se acreditará, y **Fabian Eduardo ROMERO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nro. 31.936.046, con domicilio real que denuncio en calle BAHIA USHUAIA NRO. 3065 BARRIO RIO PIPO DE LA CIUDAD DE USHUAIA; con el patrocinio letrado de la **DRA. Marcela Fabiana TORTOSA**, abogada inscripta en la matrícula profesional al N° 37 S.T.J., y en ingresos brutos al N° 109.308/8 DGR, constituyendo domicilio procesal en forma conjunta en la calle **POLIDORO SEGUERS N° 78 CASA N° 1 DE LA CIUDAD DE USHUAIA**, ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos:

D) REPRESENTACION

Que conforme acredito con la Escritura Pública Nro. 200 de fecha 22 de Septiembre de 2014, pasada ante el Escribano Público Juan Pablo González Cermuschi, Adscripto al Registro Nro. Trece de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la SRA. **Nelida CASTRO**, es apoderada general amplia de administración y disposición de bienes, de sus hijos mayores de edad:

-SR **Pablo Daniel ROMERO**, argentino, D.N.I. N° 26.729.959, de estado civil soltero, con domicilio en **Las Aljabas Nro. 259 Barrio Ecológico de la Ciudad de Ushuaia**.- Que se encuentra en tránsito en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

-SR. **Rodrigo Enrique ROMERO**, argentino, D.N.I. N° 37.533.460, de estado civil soltero, con domicilio en **Mina Pan de Azúcar Nro. 164 Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, de la Provincia de Jujuy**.- Que se encuentra en tránsito en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Declaro bajo juramento que el poder indicado se encuentra plenamente vigente y no ha sido revocado al presente

Asimismo, siendo un poder amplio y de uso en diferentes Entes, solicito se certifique la copia adjunta y se devuelva el original.

II)OBJETO

Que en el carácter invocado y derecho propio, venimos a solicitar la iniciación, y apertura, hasta su total finalización, del juicio sucesorio ab-intestato del Sr. **Enrique Marcelino ROMERO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 8.551.461; en calidad de cónyuge supérstite e hijos, conforme lo acreditamos con la partida de matrimonio y partidas de nacimientos; que falleció el día 08 de Agosto de 2014 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conforme acredito con la partida de Defunción pertinente.

III)COMPETENCIA

Que V.S. es competente para intervenir en este sucesorio, en los términos del artículo 20.14 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, en razón que el último domicilio de radicación del causante fue en calle BAHIA USHUAIA NRO. 3065 BARRIO RIO PIPO DE LA CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

IV)HECHOS

Que el causante Sr Enrique Marcelino ROMERO, falleció el día 8 de Agosto de 2014, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y en los términos del artículo 663.1 del Código ritual, venimos a adjuntar la partida de defunción emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

Que había contraído matrimonio en la Ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy, con la Sra Nélida CASTRO, el 7 de Octubre de 1977 , y de dicha unión nacieron tres hijos:

-SR Pablo Daniel ROMERO, argentino, nacido en Palpala, Provincia de Jujuy, el 23 de septiembre de 1978, actualmente de 36 años

-SR. Fabián Eduardo ROMERO, argentino, nacido en Palpala, Provincia de Jujuy, el 11 de diciembre de 1985, actualmente de 28 años

-SR. Rodrigo Enrique ROMERO, argentino, nacido en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el 2 de septiembre de 1993, actualmente de 21 años.

Que en el carácter de cónyuge supérstite e hijos, nos presentamos a hacer valer nuestros derechos hereditarios como parte legítima, a tenor de lo dispuesto por los artículos 3565, 3570 y concordantes del Código Civil.

Que expresamente declaramos que no existen otros herederos conocidos

V)ACERVO SUCESORIO

El acervo sucesorio está compuesto por los bienes que se detallarán en etapa procesal oportuna, a los fines de distribuir la herencia del causante.

En esta oportunidad, y a los fines de la continuidad de la explotación provisoria, se denuncia el 100% de la concesión de la licencia de taxis N° 271 cuyo titular era el causante conforme Decreto Municipal Nro. 1299/2007

VI)DERECHO

Fundo el derecho que nos asiste en lo normado por los artículos 663.1, 663.3, 664, 666, 673, siguientes y concordantes del Código Procesal Provincial; 3565, 3570 siguientes y concordantes del Código Civil, jurisprudencia y doctrina aplicable.

VII)PRUEBAS

Que venimos a ofrecer las siguientes pruebas:

I)DOCUMENTAL: La que se adjunta con la presente y la que surja de la prueba a producirse en autos:

- Escritura Publica Nro. 200 (original en 5 fojas)
- partida de defunción (copia legalizada en 1 fs.)
- partida de matrimonio (copia legalizada en 1 fs.)
- partida de nacimiento de Pablo Daniel Romero (copia legalizada en 1 fs.)
- partida de nacimiento de Fabián Eduardo Romero (copia legalizada en 1 fs.)
- partida de nacimiento de Rodrigo Enrique Romero (copia legalizada en 1 fs.)

-Carátula y primer foja de Libreta de Taxis N° 271 (original 1 fs.)

Solicito se certifique copia adjunta del poder y de la libreta de taxis, y se desglosen los originales por ser de uso frecuente y necesarios

II)INFORMATIVA: Se libren oficios a:

a)Supletoriamente de considerarlo necesario V.S., al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a fin que se expida sobre la autenticidad de la partida de defunción.- Conforme Ley 22.172 y se autorice a los Sres. Pablo y Rodrigo Romero

b)Supletoriamente de considerarlo necesario V.S., al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Palpalá, Provincia de Jujuy, a fin que se expida sobre la autenticidad de la partida de matrimonio, y de nacimiento de Pablo y Fabián Romero- Conforme Ley 22.172 y se autorice a los Sres. Pablo y Rodrigo Romero

c) Supletoriamente de considerarlo necesario V.S., al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Ushuaia, a fin que se expida sobre la autenticidad de la partida de nacimiento de Rodrigo Romero

d)Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Transporte, a fin que remita copia certificada del Legajo de la Licencia de Taxis N° 271 –

VIII)PUBLICACION DE EDICTOS

Que se ordenen publicar edictos de ley en el Boletín oficial y en Canal 11

IX)ADJUNTA BONO

Que la Dra Tortosa Marcela Fabiana , adjunta bono dando cumplimiento con el artículo 64 inciso f) de la Ley Provincial N° 607

X)CONSTANCIAS DE TRAMITE

Se expidan 5 constancias de inicio de trámite para los herederos y para ser presentada ante la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Transporte

XI)ADMINISTRADOR PROVISORIO

Que en los términos del artículo 666 del CPCCLR y M. vengo a designar administrador provisorio a la SRA. Nelida CASTRO, cónyuge supérstite

XII) PETITORIO

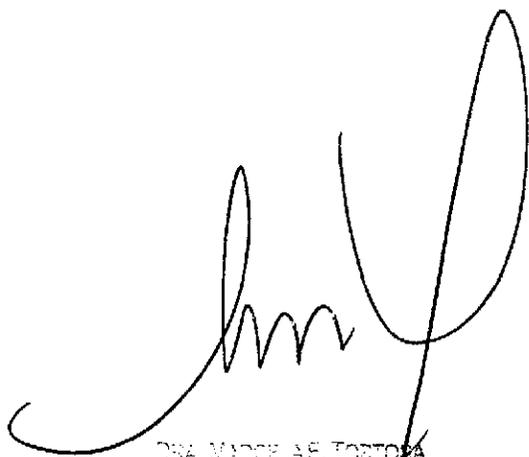
Que por todo lo expuesto de V.S. solicitamos:

- a) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado, por denunciado el documento nacional de identidad y domicilio real, y con patrocinio letrado y por constituido el domicilio procesal.
- b) Se tenga presente la documentación adjunta, y se proceda a la guarda de originales en la Caja de Seguridad, a cuyo fin adjunto copias. Asimismo, se certifique y desglose el poder y la libreta de taxis
- c) Se ordene inscripción del presente en el Registro de Juicios Universales
- d) Se oficie al Colegio de Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego
- e) Se tenga por iniciado el presente juicio sucesorio ab-intestado del causante Sr Enrique Marcelino ROMERO
- f) Se expidan cinco constancias de inicio de trámite a los fines requeridos
- g) Se ordene publicar edictos
- h) Se tenga por cumplido artículo 64 inciso f) Ley Provincial n° 607
- i) Se provea prueba
- j) Se designe administradora provisoria a la SRA. Nelida CASTRO
- k) Se tenga presente bien denunciado y reserva de ampliar en etapa oportuna
- l) Oportunamente, se dicte declaratoria de herederos, que determine que por el fallecimiento del causante, le suceden su cónyuge supérstite y sus hijos
- ll) Oportunamente se ordenen inscripciones pertinentes ante la Municipalidad de Ushuaia, conforme disposiciones del Código Civil.

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD QUE

SERA JUSTICIA


Nelida Castro



DR. MARCELA FORTOSA
ABOGADA
SUCESIONES


PEDRO FORTOSA